

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00028-00, fue inadmitida mediante providencia del 28 de enero de 2021, notificada por estado n.º 014 del 29 de enero de la presente anualidad, venciendo el término concedido al apoderado el 5 de febrero del 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por Mariana Sánchez Granada contra Jesús Reinel López Giraldo y Francia Nelly Ríos Trujillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00028-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por Mariana Sánchez Granada contra Jesús Reinel López Giraldo y Francia Nelly Ríos Trujillo.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ddf2d4c489e135aa9af526524758e1b0b8008b448e7a0d4f1c42389f95bda8

Documento generado en 10/02/2021 12:21:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**